



42 Motivos
para avanzar

INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

Popayán, octubre de 2021.

Atento saludo.

La Industria Licorera del Cauca, invita a todas las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales habilitadas legalmente para ofertar el objeto de la presente invitación, interesadas en participar en la presente convocatoria, con base en las siguientes condiciones y de conformidad con lo establecido en la Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011", modificada por la Resolución No. 0075 de 23 de Enero de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución No. 1265 de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011".

La oferta en ningún caso podrá superar el presupuesto estimado por la entidad, la presente contratación será respaldada por:

RUBRO PRESUPUESTAL DEL CDP	NÚMERO DEL CDP	FECHA DE CDP	VALOR DEL CDP
3B501	545	07/10/2021	\$1.204.806.376

La oferta deberá presentarse en la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, Barrio La Pamba de la ciudad de Popayán, de conformidad con el siguiente.

3

Jaué

CRONOGRAMA

CONCEPTO	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación Invitación Abierta.	19/10/2021	-----	Página web Industria Licorera del Cauca - https://ilcauca.com/
Solicitud de aclaraciones y observaciones a las condiciones de la Invitación	hasta el día 20/10/2021	Hasta las 12:00 mm	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán o vía electrónica a la dirección: juridica@aguardientecaucano.com
Respuesta a las aclaraciones y observaciones las condiciones de la Invitación	22/10/2021	Hasta las 6:00 pm	Página web Industria Licorera del Cauca - https://ilcauca.com/
Fecha para la recepción de ofertas	Desde la publicación hasta el 25/10/2021	Hasta la 10:00 am	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán.
Acta de Cierre	25/10/2021	10:30 am	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán
Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes	26/10/2021	Hasta las 6:00 pm	Comité Evaluador: División Jurídica División Producción
Publicación del Informe de evaluación	27/10/2021	-----	Página web Industria Licorera del Cauca - https://ilcauca.com/
Observaciones al informe de evaluación y subsanación de la propuesta	Hasta el 28/10/2021	Hasta las 12:00 mm	juridica@aguardientecaucano.com
Respuesta observaciones y publicación del informe de evaluación definitivo.	Hasta el 29/10/2021	Hasta las 6:00 pm	Página web Industria Licorera del Cauca - https://ilcauca.com/
Comunicación de adjudicación	02/11/2021	Hasta las 6:00 pm	Correo del proveedor seleccionado



José



Elaboración, perfeccionamiento y legalización de la orden de Ejecución	Dentro de los dos días siguientes a la fecha en que quede en firme la evaluación	Hasta las 06:00 pm	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán.
--	--	--------------------	---

Todas las actuaciones y comunicaciones de la Industria se realizarán y notificarán en la página www.ilcauca.com.

En caso de único oferente, si realizada la evaluación de requisitos mínimos habilitantes la oferta no excede el presupuesto oficial dispuesto para la presente invitación, la Industria Licorera del Cauca pasará inmediatamente a la etapa de suscripción y legalización del contrato.

Y las condiciones establecidas en la siguiente:

INVITACIÓN ABIERTA No 006 -2021

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA A SUMINISTRAR ENVASE RECUPERADO DE AGUARDIENTE CAUCANO EN PRESENTACIONES (375,750 Y 1750 CC).

Para la correcta ejecución del objeto contractual, el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

La Industria Licorera del Cauca, requiere para el suministro de envase en vidrio con las siguientes capacidades: 375 cc, 750 c.c., 1.750 c.c., Materia Prima para la producción de aguardiente tradicional y sin azúcar, con las siguientes características técnicas:

- MEDIA BOTELLA 375 C.C.

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	ESPECIFICACIONES
Número de Molde	-	L-4076
Referencia de Diseño	-	L-2480
Terminado	-	030-GUALA-LA03
Capacidad total	ml	390.00 ± 6.50
Volumen a punto de llenado	ml	375
Altura al punto de llenado	Pulg.	7.563 aprox
Peso	grs.	270.00 ± 14.20



Altura total	Pulg.	8.947 ± 0.062
Diámetro externo base	Pulg.	2.335 ± 0.047
Espesor mínimo pared.	Pulg.	De acuerdo a PQCM
Espesor mínimo fondo	Pulg.	De acuerdo a PQCM

PRESENTACIÓN: Dos secciones de doce filas diagonales de diamantes una en la parte superior y otra en la parte inferior del envase. Sobre la sección superior de diamantes debe decir "INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA" distribuido uniforme sobre media circunferencia en ambos lados de la botella **TERMINADO** para tapa de seguridad 385 E de 33 mm, formas y otras características según plano reportado por el contratista y aprobado por la INDUSTRIA.

- BOTELLA 750 C.C.

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	ESPECIFICACIONES
Número de Molde	-	L-4077
Referencia (Molde)	-	L-2481
Terminado	-	028-1620-LA02
Capacidad total	ml	759.50 ± 9.30
Volumen a punto de llenado	ml	750
Altura al punto de llenado	Pulg.	9.000 aprox
Peso	grs.	390.00 ± 14.20
Altura total	Pulg.	10.250 ± 0.062
Diámetro externo	Pulg.	3.007 ± 0.062
Espesor mínimo pared.	Pulg.	De acuerdo a PQCM
Espesor mínimo fondo	Pulg.	De acuerdo a PQCM

PRESENTACIÓN: Dos secciones de doce filas diagonales de diamantes una en la parte superior y otra en la parte inferior del envase. Sobre la sección superior de diamantes debe decir "INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA" distribuido uniforme sobre media circunferencia en ambos lados de la botella **TERMINADO** para tapa de seguridad 385 E de 33 mm, formas y otras características según plano reportado por el contratista y aprobado por la INDUSTRIA.

- BOTELLA 1.750 C.C.

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	ESPECIFICACIONES
Referencia (Molde)	-	L -4433
Terminado	-	036 GUALA- LA01
Capacidad total	ml	1796 ± 18.50ml
Volumen a punto de llenado	ml	1750
Altura al punto de llenado	Pulg.	8.272 aprox
Peso	g.	880.00 ± 35.50
Altura total	Pulg.	10.827 ± 0.063
Diámetro externo	Pulg.	4.735 ± 0.078
Espesor mínimo pared.	Pulg.	De acuerdo a PQCM



Espesor mínimo fondo	Pulg.	De acuerdo a PQCM
----------------------	-------	-------------------

PRESENTACIÓN: Envase genérico

TERMINADO para Tapa Guala 38 mm, formas y otras características según plano reportado por el contratista y aprobado por el supervisor designado por la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

La Industria Licorera del Cauca, invita a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales habilitadas legalmente para ofertar el objeto de la presente invitación, interesadas en participar en la presente convocatoria, con base en las siguientes condiciones y de conformidad con lo establecido en la Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 “Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011”, modificada por la Resolución No. 0075 de 23 de Enero de 2019 “Por la cual se modifica la Resolución No. 1265 de 2017 “Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011”.

CAPITULO I

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA ILC, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ILC

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA ILC: El régimen contractual de la Industria Licorera del Cauca se encuentra establecido en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con la Resolución No. 1265 de 2017 “Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011”.

Así las cosas, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca, como Empresa Industrial y Comercial del orden departamental que se encuentra en competencia con el sector privado nacional e internacional y desarrolla su actividad en un mercado monopolístico, se sujetarán a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

Igualmente, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en la Resolución No. 1265 de 2017 y sus modificatorias, expedidas por la Gerencia de la Industria Licorera del Cauca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales



dispuestas para cada contrato en particular, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

La Industria Licorera del Cauca, deberá dar estricto cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", a los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267 ibídem; y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen.

La presente invitación y el contrato que de ella se deriva se desarrollarán conforme a lo establecido en el Manual Interno de Contratación adoptado por la Resolución No. 1265 de 2017, modificada por la Resolución No. 0075 de 23 de Enero de 2019, las disposiciones contenidas en los presentes Pliegos de Condiciones, así como por las normas del Derecho Privado, especialmente por las contenidas en el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano.

En el presente documento se describen las condiciones jurídicas, de experiencia, técnicas y financieras a tener en cuenta para la elaboración y presentación de las propuestas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que se derive del presente proceso de selección.

1.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los oferentes no deben estar inhabilitados, ni tener incompatibilidad para participar en procesos de selección o contratar con la Industria Licorera del Cauca.

Los proponentes que incurran en las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 128 de 1976, decreto 1296 de 2009 y demás normas concordantes no podrán presentar ofertas, por lo tanto en la carta de presentación deberán dejar constancia escrita de no estar incurso en éstas.

Igualmente se encontrará inhabilitado el oferente que figure en el boletín de la Contraloría General de la República, por tener en su contra fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y no haber satisfecho la obligación contenida en él. Para el efecto se allegará por el oferente certificación expedida por dicha entidad, con vigencia no superior a noventa (90) días, en la que conste que no figura en dicho boletín (artículo 60 de la ley 610 de 2.000). El oferente debe tener en cuenta que de conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Artículo 26 numeral 7 de la ley 80 de 1.993).



1.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ILC: De conformidad con lo establecido por el Artículo Octavo de la Resolución 1265 de 2017, por la cual: Podrán celebrar contratos con la Industria Licorera del Cauca, todas las personas legalmente capaces, de conformidad con las leyes vigentes al momento de su perfeccionamiento, es decir personas naturales o jurídicas, los consorcios, las uniones temporales y las demás definidas en la Ley.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más

La Uniones temporales o consorcios estarán conformada como máximo con dos personas naturales y jurídicas.

1.4. PARTICIPACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante todo el desarrollo del presente proceso de selección contractual objetiva, en las etapas contractual y post-contractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas ante la Entidad, teniendo por única finalidad buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios y contratistas de la Entidad que participan tanto en este proceso de convocatoria como en la respectiva etapa de ejecución del contrato y hasta su liquidación, de conformidad con lo estipulado la Ley 850 de 2003

CAPITULO II

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA EN INVITACIÓN ABIERTA EN LA ILC

2.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Podrán participar en esta invitación pública, todas las personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, con aptitud legal para cumplir con el objeto de la presente invitación, y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

La oferta deberá formularse directamente por el oferente. En caso de que el oferente sea una persona jurídica, la oferta será formulada por su representante legal. Si el representante legal necesita autorización de su órgano de dirección o de administración, acompañará a la oferta presentada la respectiva autorización. También podrá ser presentada por el apoderado debidamente designado o por quien tenga la facultad, de acuerdo a los estatutos o certificado de existencia y representación.

La oferta deberá contener toda la información solicitada. Si el oferente desea presentar información adicional, ésta se adjuntará mediante anexos a la oferta.

2.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

- ✓ La Oferta deberá presentarse por escrito, en letra imprenta, en idioma castellano (en todo



42 *Motivos*
para avanzar

INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en las condiciones de contratación de que trata el presente documento, debidamente firmada por el OFERENTE, con todos sus anexos, foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento.

- ✓ Deben presentarse DOS sobres con los documentos originales en sobres cerrados y rotulados, uno que contenga la información jurídica; y otro que contenga la propuesta económica.
- ✓ El rotulado de los sobres será de la siguiente manera:

OFERTA PARA:
INVITACIÓN ABIERTA No.:
NOMBRE DEL OFERENTE:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

- ✓ La oferta deberá presentarse totalmente foliada y deberá traer índice de paginado que corresponda a la numeración foliar.
- ✓ La presentación de la OFERTA constituye un acuerdo entre el OFERENTE y la Industria Licorera del Cauca, en virtud del cual, dicha OFERTA, salvo afirmación en contrario, Permanece abierta para aceptación de la Industria Licorera del Cauca.
- ✓ Cada OFERENTE sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su OFERTA, y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. La INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados por tal concepto.
- ✓ La OFERTA deberá sujetarse en todas sus partes a los requerimientos estipulados para cada documento y los anexos contenidos en las presentes condiciones de la invitación, y deberá contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio.
- ✓ Se entiende que con la presentación de la oferta el oferente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.
- ✓ La información que se consigna en el presente documento contiene las condiciones

02

Jairo



para la presentación de la oferta, y los interesados deben verificarla completamente.

- ✓ El hecho de que los posibles oferentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.
- ✓ La presentación extemporánea de la oferta, es decir, presentarse después de la fecha y hora límite establecidas en el cronograma del presente proceso, será causal de rechazo de la oferta.

2.3 OFERTA PARCIAL Y ADJUDICACIÓN PARCIAL: La adjudicación del contrato se hará en forma TOTAL. Por lo tanto, los proponentes deberán obligarse por la totalidad de los ítems relacionados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y presentar oferta económica por la totalidad de los ítems conforme al ANEXO No. 2 OFERTA ECONÓMICA de la presente invitación.

La Industria Licorera del Cauca no aceptará propuestas parciales, ni alternativas, ni considerará como válidas aquellas que se aparten de los requerimientos o especificaciones contenidas en la presente invitación, sus anexos, adendas y demás documentos que lo conformen y que se constituyan en elementos de fondo o sustanciales o cuando las mismas condicionen las necesidades que la entidad pretende satisfacer.

2.4 OFERTA ALTERNATIVA: La Industria Licorera del Cauca no aceptará oferta alternativa.

2.5 DIRECCIÓN Y CONTROL PARA CORRESPONDENCIA: Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente INVITACIÓN, deberán ser enviadas por escrito a la Oficina de la División Jurídica de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, ubicada en la calle 4 No. 1E-40, Popayán Cauca. La Industria Licorera del Cauca no dará trámite a correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a las mencionadas anteriormente.

De igual manera se aceptará únicamente para la solicitud de aclaraciones realizarlas por vía electrónica a la dirección: jurídica@aguardientecaucano.com Las demás situaciones deberán presentarse en físico a la dirección antes anotada.

2.6. DESISTIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA: El oferente podrá desistir de su oferta o modificarla una vez presentada, siempre y cuando la petición de desistimiento o modificación sea recibida por la ILC mediante comunicación escrita suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (o quien tenga autorización), antes de que venza el plazo para la presentación de la oferta.

2.7. MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El oferente acepta que es pública la información y documentación incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación y calificación, en desarrollo de los principios de publicidad que debe acatar la ILC. En consecuencia, cualquier persona podrá obtener copia de la



oferta presentada en lo relacionado con la información jurídica habilitante.

Con la presentación de la oferta el oferente autoriza la publicidad de la información, salvo que manifieste expresamente que determinados documentos son reservados, los cuales deben ser plenamente identificados. El oferente a su vez autoriza que la utilización de sus datos personales que se hacen constar en su oferta, dando cumplimiento a la normatividad de Habeas Data.

2.8 SUBSANABILIDAD: El comité evaluador, procederá a la verificación de los requisitos habilitantes acreditados por los proponentes al momento del cierre del proceso, al determinarse que no cumplen con lo requerido en la presente Invitación y que éstos son susceptibles de ser subsanados, le solicitarán al proponente allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto se fije en el cronograma del proceso, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Tratándose de requisitos susceptibles de ponderación o que otorgue puntaje a la oferta, dichos requisitos exigidos, en ningún caso, podrán ser subsanados, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación Abierta y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

No habrá lugar a aclarar las propuestas cuando el oferente no cumpla con el objeto social o la actividad mercantil exigida, es decir, que el oferente no garantice la idoneidad para la ejecución y desarrollo del objeto contractual de que trata el presente proceso de selección.

La Industria Licorera del Cauca no le aceptará a un proponente, modificaciones a su propuesta posteriores al cierre del plazo fijado para su presentación y una vez se ha procedido a su apertura.

2.9 ACLARACIÓN DE OFERTAS. El comité evaluador podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

Cuando el oferente aclare dentro de los términos establecidos por el comité, éste procederá a complementar la evaluación realizando pronunciamiento sobre si el requisito se encuentra o no subsanado y/o aclarado, so pena de ser rechazado.



2.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Los proponentes deben suscribir documento de compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo a la lucha contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en este proceso selectivo actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS: Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando la OFERTA no se ajuste a las condiciones de contratación, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales para la comparación de las ofertas, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar, caso en el cual se rechazará la OFERTA cuando el OFERENTE no aporte dentro del plazo indicado los documentos requeridos.
2. Cuando se presenten dos o más OFERTAS por un mismo OFERENTE.
3. Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar con la ILC.
4. Cuando la OFERTA se presente de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre.
5. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las OFERTAS, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del OFERENTE o la de quien suscriba el documento.
6. Cuando la OFERTA incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Industria Licorera del Cauca.
7. Cuando el valor de la OFERTA se encuentre por encima del presupuesto oficial para la presente Invitación Abierta.
8. Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.
9. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de información sobre los documentos previos a la iniciación del proceso de selección mediante correspondencia no oficial, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a todos los OFERENTES, bien sea de oficio o a petición de parte.
10. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes requeridos en la Invitación o cuando no se allegue por parte del oferente documentos subsanables requeridos por la ILC dentro del plazo otorgado en el informe de evaluación.
11. Cuando tras el análisis económico, se evidencie que alguno de los valores unitarios ofertados supera el precio de la referencia de los ítems estudio del mercado.



2.12 SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA: El proceso de Invitación Abierta podrá ser suspendido por la Industria Licorera del Cauca, con independencia del estado en que se encuentre, reiniciándose posteriormente o dándose por terminado, si así se requiere.

Lo anterior, en virtud de la resolución 1265 de 2017, Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca”, modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, artículo VIGÉSIMO CUARTO: SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA: El procedimiento de selección de contratista podrá ser suspendido por la Industria Licorera del Cauca, en el estado en que se encuentre, mediante acto publicado en la página web de la ILC. Y del ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA: Los procedimientos de selección de contratista adelantados por la ILC no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte de la ILC, razón por la cual la ILC tendrá siempre la facultad de cancelarlo en cualquier momento; sin que con ello se genere ninguna responsabilidad o indemnización a favor de los oferentes.

En consecuencia, es facultad exclusiva y discrecional de la Industria Licorera del Cauca cancelar el proceso de selección de contratista mediante Invitación Abierta No 006 de 2021, sin la posibilidad para los proponentes de cuestionar su decisión, por lo tanto los oferentes estarán sujetos a los que éstos dispongan, siendo el cumplimiento del artículo vigésimo de la Resolución 1265 de 2017, un acto unilateral a cargo del contratante, lo cual no podría ser objetado por los proponentes u oferentes.

2.13. INVITACIÓN ABIERTA DECLARADA DESIERTA: La Industria Licorera del Cauca, declarará desierto el proceso de Invitación Abierta cuando de las ofertas presentadas ninguna cumpla con las condiciones previstas en las reglas de participación, o cuando no se presente ninguna oferta.

2.14. CULMINACIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA: El proceso de Invitación Abierta culminará con el respectivo contrato.

2.15. ADENDAS. Cualquier modificación, corrección, aclaración o adición al presente documento se efectuará a través de ADENDAS, las cuales formarán parte integral del mismo y se publicarán en la página Web de la Industria Licorera del Cauca www.ilcauca.com.

2.16. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. La Industria Licorera del Cauca se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los documentos y datos suministrados en las propuestas.

CAPÍTULO III CONDICIONES ESPECIALES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

3. OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA A SUMINISTRAR ENVASE RECUPERADO DE AGUARDIENTE CAUCANO EN PRESENTACIONES (375,750 Y 1750 CC).

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:



Para la correcta ejecución del objeto contractual, el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

La Industria Licorera del Cauca, requiere para el suministro de envase en vidrio con las siguientes capacidades: 375 cc, 750 c.c., 1.750 c.c, Materia Prima para la producción de aguardiente tradicional y sin azúcar, con las siguientes características técnicas:

- MEDIA BOTELLA 375 C.C.

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	ESPECIFICACIONES
Número de Molde	-	L-4076
Referencia de Diseño	-	L-2480
Terminado	-	030-GUALA-LA03
Capacidad total	ml	390.00 ± 6.50
Volumen a punto de llenado	ml	375
Altura al punto de llenado	Pulg.	7.563 aprox
Peso	grs.	270.00 ± 14.20
Altura total	Pulg.	8.947 ± 0.062
Diámetro externo base	Pulg.	2.335 ± 0.047
Espesor mínimo pared.	Pulg.	De acuerdo a PQCM
Espesor mínimo fondo	Pulg.	De acuerdo a PQCM

PRESENTACIÓN: Dos secciones de doce filas diagonales de diamantes una en la parte superior y otra en la parte inferior del envase. Sobre la sección superior de diamantes debe decir "INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA" distribuido uniforme sobre media circunferencia en ambos lados de la botella TERMINADO para tapa de seguridad 385 E de 33 mm, formas y otras características según plano reportado por el contratista y aprobado por la INDUSTRIA.

- BOTELLA 750 C.C.

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	ESPECIFICACIONES
Número de Molde	-	L-4077
Referencia (Molde)	-	L-2481
Terminado	-	028-1620-LA02
Capacidad total	ml	759.50 ± 9.30
Volumen a punto de llenado	ml	750
Altura al punto de llenado	Pulg.	9.000 aprox
Peso	grs.	390.00 ± 14.20
Altura total	Pulg.	10.250 ± 0.062
Diámetro externo	Pulg.	3.007 ± 0.062
Espesor mínimo pared.	Pulg.	De acuerdo a PQCM
Espesor mínimo fondo	Pulg.	De acuerdo a PQCM



PRESENTACIÓN: Dos secciones de doce filas diagonales de diamantes una en la parte superior y otra en la parte inferior del envase. Sobre la sección superior de diamantes debe decir "INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA" distribuido uniforme sobre media circunferencia en ambos lados de la botella

TERMINADO para tapa de seguridad 385 E de 33 mm, formas y otras características según plano reportado por el contratista y aprobado por la INDUSTRIA.

- BOTELLA 1.750 C.C.

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	ESPECIFICACIONES
Referencia (Molde)	-	L -4433
Terminado	-	036 GUALA- LA01
Capacidad total	ml	1796 ± 18.50ml
Volumen a punto de llenado	ml	1750
Altura al punto de llenado	Pulg.	8.272 aprox
Peso	g.	880.00 ± 35.50
Altura total	Pulg.	10.827 ± 0.063
Diámetro externo	Pulg.	4.735 ± 0.078
Espesor mínimo pared.	Pulg.	De acuerdo a PQCM
Espesor mínimo fondo	Pulg.	De acuerdo a PQCM

PRESENTACIÓN: Envase genérico

TERMINADO para Tapa Guala 38 mm, formas y otras características según plano reportado por el contratista y aprobado por el supervisor designado por la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL REQUERIMIENTO, TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA REINCORPORACION DE ENVASES DE AGUARDIENTE CAUCANO EN PRESENTACIONES (375, 750 y 1750 cc). (REQUISITO NO SUBSANABLE)

Suministro de envase recuperado de aguardiente caucano en presentaciones (375, 750 y 1750 cc) garantizando un flujo continuo de envases de aguardientes cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas para ser reincorporados en proceso de envasado ejecutados por la industria licorera del cauca. requerimientos mínimos:

- Los envases serán entregados en las instalaciones ILCAUCA, discriminados por referencia de aguardiente.
- Los envases deberán ser lavados, desinfectados para garantizar la inocuidad de este en la TOTALIDAD de los envases entregados ILCAUCA.
- Los envases después de pasar por el proceso de inocuidad serán empaquetados en estiba de 7 tendidos de alto, debidamente asegurados con zuncho de PET o polipropileno y empaquetados por plástico extensible de polietileno lineal de baja densidad.
- Se deberá presentar resultados de análisis de laboratorio de la inocuidad del envase.



- El proceso de estibado se llevará a cabo en las instalaciones de ILCAUCA
- El personal que realiza dicho proceso de estibado estará debidamente certificado por una firma de laboratorio, que garantiza que el personal es el adecuado para llevar a cabo estos procesos.

Los proponentes deberán acreditar como mínimo las especificaciones mencionadas por medio de una ficha técnica la cual deberá acompañar su propuesta (la entrega de este requisito, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas no serán subsanables).

SUMINISTRO DE ELEMENTOS REQUERIDOS

Como la Industria Licorera del Cauca no requiere que los bienes o elementos que se pretenden contratar mediante el presente proceso, se entreguen en su totalidad en un solo evento o momento, sino que se haga en la medida que se vayan necesitando a efecto de resolver las necesidades de producción de aguardiente que se vayan presentando, entonces necesario que el cuerpo del contrato respectivo se estipule que el suministro de estos bienes o elementos se haga conforme a las siguientes reglas, de acuerdo con la programación que a continuación se relaciona:

750 CC	CANTIDAD
Noviembre	719.320
TOTAL	719.320

375 CC	CANTIDAD
Noviembre	261.386
TOTAL	261.386

1750 CC	CANTIDAD
Noviembre	234.080
TOTAL	234.080

3.2 PARTICIPANTES: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales nacionales, cuyo objeto social les permita prestar los servicios requeridos en la presente invitación.

3.3 PRESUPUESTO ESTIMADO: El presupuesto oficial para la ejecución del objeto de la presente invitación abierta se calculó en la suma de MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.204.806.376)., IVA INCLUIDO y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato



conforme lo dispuesto al certificado de disponibilidad presupuestal el cual se anexa a la presente invitación.

El proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato que se derive de la presente invitación, en el evento que resulte adjudicatario del mismo, los cuales correrán cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Adicionalmente, el oferente debe tener presente que correrán por su cuenta todos los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato que se derive de la presente Invitación Abierta.

Los gastos se imputarán al certificado de disponibilidad Presupuestal No. 545 Rubro 3 B501, del 07 de octubre de 2021.

El valor fue determinado de conformidad con el estudio de mercado elaborado por la entidad mediante la comparación de cotizaciones, de las cuales se tomó como precio del mercado el precio promedio tal como se detalla a continuación.

Presentación a considerar Fundación K Colombia los precios de gestión de reincorporación para los envases según la referencia:

DESCRIPCIÓN	REFERNECIA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	IVA 19 %	VALOR + IVA	VALOR TOTAL
Suministro de envase recuperado de aguardiente caucano en presentaciones (375, 750 y 1750 cc) garantizando un flujo continuo de envases de aguardientes cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas para ser reincorporados en proceso de envasado ejecutados por la industria licorera del cauca.	ENVASE 375	261.386	505,368	96,01	601,378	\$157.191.790
	ENAVSE 750	719.320	685,464	130,23	815,694	\$586.745.008
	ENVASE 1750	234.080	1654,5	314,355	1968,85 5	\$460.869.578
Valor total						\$1.204.806.376

Presentación a considerar Fractal los precios de gestión de reincorporación para los envases según la referencia:

DESCRIPCIÓN	REFERNECIA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	IVA 19 %	VALOR + IVA	VALOR TOTAL
-------------	------------	------------	----------------	----------	-------------	-------------

Handwritten mark

Handwritten signature



Suministro de envase recuperado de aguardiente caucano en presentaciones (375, 750 y 1750 cc) garantizando un flujo continuo de envases de aguardientes cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas para ser reincorporados en proceso de envasado ejecutados por la industria licorera del cauca.	ENVASE 375	261.386	707,70	134,46	842,16	\$220.128.834
	ENVASE 750	719.320	907,86	172,49	1080,35	\$777.117.362
	ENVASE 1750	234.080	2123,87	403,53	2527,4	\$591.613.792
Valor total						\$1.588.859.988

El oferente deberá ajustar su oferta conforme los valores dispuestos anteriormente, en ningún caso podrán sobrepasar en su valor un ítem o la totalidad del presupuesto de los valores indicados, so pena de que su oferta sea rechazada.

CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES

La Industria Licorera del Cauca, verificará los siguientes requisitos habilitantes:

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Carta de presentación de la propuesta firmada por la persona natural oferente.	Carta de presentación de la propuesta firmada por el Representante Legal.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de la persona natural oferente.	Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del Representante Legal de la persona jurídica oferente.
Certificado de Registro Mercantil, cuya actividad mercantil corresponda al objeto de la presente Invitación, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Selección.	Certificado de Existencia y Representación Legal, cuyo objeto social corresponda al objeto de la presente Invitación, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Selección.
Registro Único Tributario – RUT.	Registro Único Tributario – RUT.
Original de la Garantía de Seriedad de la Oferta con sus condiciones generales y las siguientes especificaciones:	Original de la Garantía de Seriedad de la Oferta con sus condiciones generales y las siguientes especificaciones:
BENEFICIARIO: Industria Licorera del Cauca.	BENEFICIARIO: Industria Licorera del Cauca.



<p>AFIANZADO: El Oferente. VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas. CUANTÍA: 10% del presupuesto oficial.</p> <p>Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago.</p> <p>Nota: La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de entidad estatal con régimen de derecho privado, en caso de que el oferente aporte la garantía con clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015, la misma NO será aceptada por la ILC.</p>	<p>AFIANZADO: El Oferente. VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas. CUANTÍA: 10% del presupuesto oficial.</p> <p>Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago.</p> <p>Nota: La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de entidad estatal con régimen de derecho privado, en caso de que el oferente aporte la garantía con clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015, la misma NO será aceptada por la ILC.</p>
Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural oferente.	Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica oferente y de su representante legal.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural oferente.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica oferente y de su representante legal.
Antecedentes Judiciales de la persona natural oferente.	Antecedentes Judiciales del Representante Legal de la persona jurídica oferente.
Antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de la persona natural oferente.	Antecedentes del registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional del Representante Legal de la persona jurídica oferente.
Fotocopia de la última planilla de pago de Seguridad Social Integral del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso y su respectiva constancia de pago, según la normatividad legal vigente.	Certificado del revisor Fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, de lo contrario certificado del Representante Legal de la persona jurídica, en la que conste el paz y salvo de seguridad social Integral y aportes parafiscales de sus trabajadores en caso de aplicar según la normatividad legal vigente, de los últimos seis (6) meses.
Los demás Anexos de los que trate la presente Invitación.	Los demás Anexos de los que trate la presente Invitación.
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados.	



4.3. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA (REQUISITO HABILITANTE)

4.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de máximo DOS (2) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con una entidad pública y/o privada, cuyo objeto sea la provisión de envases el descrito en el ítem anterior del presente documento, cuyos valores, expresados en salarios mínimos vigentes del año de terminación del contrato sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2021). Para efectos de lo cual se deben aportar las respectivas actas de liquidación y deberá cumplir las siguientes condiciones:

Las actas de liquidación solicitadas deberán contener mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Periodo de ejecución.
5. Indicación de cumplimiento y calidad a satisfacción.
6. Valor del contrato (incluyendo adiciones en valor si las hay).
7. Nombre, firma, teléfono de contacto, email y cargo de quien expide la certificación.

Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la entidad contratante.

No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

4.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar en el sobre No. 1. experiencia específica adicional si la tiene, en la ejecución de máximo tres contratos y/o convenios celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con una entidad pública y/o privada, cuyo objeto contractual sea suministro de equipos con características similares a las descritas en este documento. Los contratos deberán ser diferentes a los presentados para la experiencia general habilitante, el puntaje se asignará así:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL ACREDITADA	PUNTAJE ASIGNADO
Mayor al 10% y menor o igual al 30% del presupuesto oficial	10
Mayor al 30% y menor o igual al 50% del presupuesto oficial	20

mf

José

Mayor al 50% del presupuesto oficial	50
--------------------------------------	----

Las actas de liquidación deberán contener mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Periodo de ejecución.
5. Indicación de cumplimiento y calidad a satisfacción.
6. Valor del contrato (incluyendo adiciones en valor si las hay).
7. Nombre, firma, teléfono de contacto, email y cargo de quien expide la certificación.

Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la entidad contratante.

No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

4.3.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Se calificará de acuerdo al siguiente cuadro, en cumplimiento a lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los art 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto. 1082 de 2015.

Criterio de Evaluación para Apoyo a la Industria Nacional	PUNTAJE MÁXIMO
Si la empresa cuenta con personal colombiano en su totalidad	100
Si la empresa cuenta con personal colombiano y extranjero	50
Si la empresa cuenta con personal extranjero en su totalidad	0

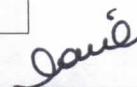
Para el efecto se deberá allegar en el SOBRE No. 1 declaración inequívoca sobre el porcentaje de personal nacional contratado. El proponente que no realice declaración al respecto recibirá 0 puntos por este criterio. El proponente que presente un porcentaje diferente a los señalados para efectos de la puntuación, no obtendrá puntaje.

4.4 VERIFICACIÓN FINANCIERA (REQUISITO HABILITANTE)

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente cumple los requisitos mínimos financieros que la Industria Licorera del Cauca ha estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato y en igual forma la solvencia de los proponentes.

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

Indicador	Requisito Habilitante
-----------	-----------------------



LIQUIDEZ = activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual al \$1,00
ENDEUDAMIENTO = pasivo total / activo total * 100	Menor o igual al 70 %
CAPITAL DE TRABAJO = Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial

Para lo cual el proponente debe suministrar:

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados integral.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación de Estados Financieros por el Contador Público y el Representante Legal en los términos de la Ley 222 de 1995, la cual deberá contener: Activo corriente, Activo total, Pasivo corriente, Pasivo total y Patrimonio en concordancia con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Dictamen del Revisor fiscal* sobre los estados financieros.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor fiscal*.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) del Contador y el Revisor fiscal*, expedido por la Junta Central de Contadores.

*Revisor fiscal en caso de estar obligado.

Nota 1: Se considera que el proponente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

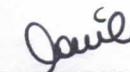
Nota 2: La verificación del cumplimiento de los anteriores indicadores, se hará sobre la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2020

Nota 3: La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

Nota 4: El valor de la OFERTA debe estar expresado en pesos Colombianos y deberá cubrir todos los impuestos y costos en los que vaya a incurrir en desarrollo.

4.5. PROPUESTA ECONÓMICA

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. En el evento en que la propuesta económica se allegue con decimales, esos se deberán aproximar al múltiplo de





42 *Motivos*
para avanzar

INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica y este será el valor del contrato a suscribir que se pagará en pesos.

El precio tendrá una asignación máxima de seiscientos (600) puntos; los cuales se le adjudicarán a la propuesta que ponderando los diferentes precios presente un menor valor. A las demás propuestas se les asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$X = \frac{\text{Menor precio} \times 600}{\text{Precio ofertado}}$$

Calificación proponente = (Valor oferta menor precio x 600) / Valor propuesta a evaluar.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

La adjudicación del contrato se hará en forma TOTAL, por lo tanto, los oferentes deberán ofertar en sus propuestas la totalidad de los ítems requeridos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. No se aceptan propuestas parciales ni alternativas. Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta el valor TOTAL. En ningún caso, el valor TOTAL incluido impuestos de la oferta económica podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado, so pena del rechazo de la propuesta.

Obtendrá un Total de Trescientos puntos el oferente que involucre en su propuesta un profesional de las características antes descritas.

El proponente u oferente deberá diligenciar el Anexo N° 2 a efectos de la presentación de su propuesta económica. Dicha propuesta deberá Cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el Anexo N° 2, so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE y se considerará como No Habilitada para seguir participando en el proceso.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario. El Proponente deberá contemplar e incluir en su Propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato. El valor total de la Propuesta deberá incluir los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones requeridas para la ejecución del contrato.



En ningún caso podrá OFERTAR por encima del presupuesto de un ítem o en la totalidad de presupuesto los valores indicados, so pena de que su oferta sea rechazada.

**CAPITULO V
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (SEGUNDA FASE).**

5. CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD

En el presente proceso se selecciona la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

El proponente debe cumplir con todas las especificaciones establecidas en la Invitación, así como con cada uno de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

El proponente deberá presentar una propuesta técnico económica por el valor total con el presupuesto asignado. Este valor tendrá como techo, el valor establecido como el estimado para la contratación y el plazo de ejecución del contrato.

El mayor puntaje se dará a la propuesta que con las mejores condiciones, siempre y cuando haya cumplido con los criterios de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, aspectos técnicos. La calificación de las propuestas se hará sobre la base de un máximo de 1.000 puntos distribuidos así:

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Procederá a calificar las propuestas que hayan resultado habilitadas mediante el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros.

Para la calificación de las propuestas la ILC tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE A ASIGNAR
Factor Económico (Precio)	600 Puntos
Experiencia	300 Puntos
Factor de Apoyo a la Industria Nacional	100 Puntos
TOTAL	1.000 Puntos

5.1. FACTOR ECONÓMICO: 600 PUNTOS

El precio tendrá una asignación máxima de seiscientos (600) puntos; los cuales se le adjudicarán a la propuesta que ponderando los diferentes precios presente un menor valor. A las demás propuestas se les asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula.

my

Jaime



Menor precio x 600

X = _____

Precio ofertado

Calificación proponente = (Valor oferta menor precio x 600) / Valor propuesta a evaluar.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

La adjudicación del contrato se hará en forma TOTAL, por lo tanto, los oferentes deberán ofertar en sus propuestas la totalidad de los ítems requeridos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. No se aceptan propuestas parciales ni alternativas. Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta el valor TOTAL. En ningún caso, el valor TOTAL incluido impuestos de la oferta económica podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado, so pena del rechazo de la propuesta.

Obtendrá un Total de Trescientos puntos el oferente que involucre en su propuesta un profesional de las características antes descritas.

5.3. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS.

Con el fin de fomentar el apoyo a la Industria Nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se deberá DECLARAR por escrito bajo la gravedad de juramento, por parte del representante legal del proponente, la procedencia nacional y/o extranjera de los bienes y servicios que utilizará en la ejecución del contrato.

Este factor se calificará en base al artículo 2 de la Ley 816 de 2003, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con la presente Invitación.

Criterio de Evaluación para Apoyo a la Industria Nacional	PUNTAJE MÁXIMO
Si la empresa cuenta con personal colombiano en su totalidad	100
Si la empresa cuenta con personal colombiano y extranjero	50
Si la empresa cuenta con personal extranjero en su totalidad	0

PUNTAJE TOTAL: Se sumarán los puntajes obtenidos en la evaluación del factor de precio, factor técnico y apoyo a la Industria Nacional. El contrato se adjudicará a quien tenga el puntaje más alto.



ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE: Una vez realizada la ponderación, la División Jurídica de la ILC establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada OFERENTE. La lista de orden de elegibilidad solo será integrada por los oferentes hábiles, es decir los oferentes que cumplieron los requisitos de verificación jurídica, de experiencia, técnica y financiera, y se adjudicará al OFERENTE que obtenga mayor puntaje.

En el evento de presentarse empate en el puntaje total asignado, este será dirimido aplicando las reglas que se indican a continuación y en este orden:

1. Se seleccionará al proponente que haya obtenido mayor puntaje en el factor económico.
2. Se seleccionará al proponente que haya ofrecido mayores valores en el factor calidad
3. Se seleccionará al proponente que presentó el mayor valor en las certificaciones o contratos, de acuerdo con la EXPERIENCIA MÍNIMA CERTIFICADA DEL PROPONENTE, cuando ello aplique.
4. Se decidirá por sorteo con el sistema de balotas

CAPÍTULO VI CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

6.1. PRESUPUESTO: El presupuesto oficial del proceso será de MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.204.806.376), IVA INCLUIDO, y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato soportado en los certificados de disponibilidad Presupuestal No. 545, Rubro 3 B501, del 07 de octubre de 2021,

6.2. FORMA DE PAGO: La INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA cancelará el valor total del contrato en pagos parciales de acuerdo con los suministros realizados según como se vayan presentando las necesidades, los cuales deben estar acompañados de la factura correspondiente, según sea el caso, certificado de aportes a parafiscales y el recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor designado por la ILC.

Para el presente contrato se determina que NO habrá lugar a la entrega de ANTICIPO. Los pagos, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el manual de Contratación de la entidad y las demás normas concordantes con la materia.



Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Estar bajo la supervisión del funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.
2. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y/o obstáculos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con las condiciones técnicas y de calidad establecidas por la entidad.
2. Efectuar la entrega de los elementos que constituyen el objeto contractual de forma oportuna o dentro de los tiempos acordados en la sede de la Industria Licorera del Cauca de acuerdo a las especificaciones de la tabla 1 de este documento.
3. En caso de presentarse un elemento defectuoso y/o dañado, se debe efectuar el remplazo de los mismos en un plazo máximo de 10 días calendario, garantizando que estos se encuentren en plena disposición para la empresa.
4. Presentar los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato
5. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la ILC.
6. El contratista deberá asumir los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual
7. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas de ejecución del contrato o



con base en el mismo.

8. Presentar los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato

9. Presentar todos los soportes que demuestren la ejecución del objeto contractual

6.4. PERFECCIONAMIENTO Y EXISTENCIA DEL CONTRATO. Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca se entenderán perfeccionados con la firma del mismo por las partes.

6.5. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del inicio de la ejecución del contrato, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca deberán cumplir con el pago de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones y las inscripciones, cuando a ello haya lugar y de conformidad con la normatividad vigente.

6.6. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de un contrato puede suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, interés y conveniencia mutua e interés público.

Cuando este tipo de hechos se presenten, la Industria Licorera del Cauca debe evaluar su real ocurrencia y magnitud, para decidir si procede o no a suspender el contrato, para lo cual podrá buscar el acuerdo con el contratista. El interventor o supervisor del contrato debe evaluar objetivamente las circunstancias y factores que motivan la suspensión del contrato, allegando los documentos soporte, cuando ello sea posible, y presentar este requerimiento para consideración del ordenador del gasto.

La suspensión se hará por acta suscrita entre las partes contratantes, en la que se dejará constancia de las razones que dan lugar a ella y en la que se expresará la fecha o circunstancias de reanudación.

El término de suspensión no se contabilizará como término de duración del contrato, a menos que así se acuerde.

Superadas las causas de suspensión, las partes deberán suscribir inmediatamente el Acta de Reiniciación correspondiente y se exigirá al contratista ampliar, en vigencia, las garantías otorgadas por la duración de la suspensión.

6.7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Los contratos celebrados por la Industria Licorera del Cauca podrán modificarse por común acuerdo por las partes, a solicitud del interventor o supervisor del contrato, previa autorización del Gerente.

Cualquier modificación requiere elaborar un contrato adicional, el cual hará parte integral del contrato principal y nunca podrá cambiar el objeto del mismo, sin perjuicio de las Precisiones pertinentes, ni podrá ser de tal magnitud que altere su esencia y lo convierta en otro negocio jurídico.

6.8. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ILC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o



42 *Motivos*
para avanzar

INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del mismo.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ILC por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ILC.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la ILC, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en los que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la ILC tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del suministro objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

6.9. CESIÓN DEL CONTRATO, DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni los derechos económicos que de él se derivan, ni subcontratarlo, sin la autorización escrita de la ILC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización.

6.10. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato las condiciones contenidas en el Estudio de conveniencia y Oportunidad y sus anexos, las solicitudes de oferta o cotizaciones y la presente invitación pública con todos sus anexos.

6.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La firma del Contrato por parte de EL CONTRATISTA constituye declaración de que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 128 de 1975, Ley 1296 de 2009 y en las demás normas concordantes.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad durante la ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA deberá cederlo, previa autorización escrita de la ILC y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

6.12. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Contratista es el único responsable por la vinculación de personal para la ejecución del contrato, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Industria Licorera del Cauca adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al Contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de su

personal a que haya lugar.

6.13. CLAUSULA PENAL PECUNARIA: Será equivalente al diez por ciento (10%) por incumplimiento y/o mora de las obligaciones a cargo del contratista, la cual constituirá una tasación anticipada del valor de los perjuicios que puedan derivarse de tal incumplimiento.

Al presentarse el incumplimiento o la mora, la ILC solicitará las explicaciones del caso al contratista, con copia a la Compañía Aseguradora, en el caso de haberse solicitado al contratista otorgamiento de garantía, concediendo un plazo para la respectiva respuesta.

Obtenidas las respuestas se analizarán las explicaciones que sean presentadas y en caso de considerar que estas no son suficientes, la ILC solicitará al CONTRATISTA el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, señalándole un término para tal efecto.

En caso de que el contratista no realice el pago dentro del término señalado, autoriza que la ILC realice el descuento del valor de la cláusula penal pecuniaria del saldo que se presente en su favor, en aplicación de la figura de la compensación.

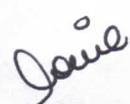
En caso de que el contratista no realice el pago dentro del término señalado y no presente saldo a favor, la ILC procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por la Compañía de Seguros o a realizar el cobro de la cláusula penal por cualquier otro medio para obtener el pago.

6.14. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación de contrato:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del plazo pactado.
- Cuando EL CONTRATISTA incurra en fraudes o irregularidades en sus actividades de importación y/o comercialización.
- En caso de no tomarse la decisión administrativa de la terminación del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el mismo.
- Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
- Por el no pago de las cláusulas penales que se le hagan efectivas.
- Por las demás causas señaladas en el Código Civil y en el Código de Comercio

6.15. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1265 de 2017, el oferente favorecido con la adjudicación del contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, deberá constituir a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y seis (6) meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del contrato.





42 *Motivos*
para avanzar

INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS BIENES Y/O AMPARO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO: por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.

PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES. por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente desde la fecha de la firma del contrato y hasta tres (3) años más contados a partir de la fecha de recibo final a satisfacción de la totalidad de las obras, bienes o servicios. A FAVOR DE LA ENTIDAD ESTATAL CON RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO

6.16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será realizado por la servidora pública JAIME HUMBERTO MENDOZA, Jefe de la División Producción de la Empresa. O quien haga sus veces, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca y la Resolución No. 01264 de 2017 "Por medio del cual, se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca

6.17. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Popayán, departamento del Cauca, específicamente en las instalaciones de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, Barrio La Pamba.

6.18. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, la condición que primero se cumpla sin exceder la fecha expuesta, contado a partir de la legalización del contrato.

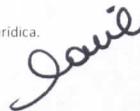
6.19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1265 de 2017 "Por la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la ILC", modificada por la Resolución No. 0075 de 23 de enero de 2019.

Atentamente,


JULIETA ORTIZ GUERRERO

Gerente
Industria Licorera del Cauca

Proyectó: Anny M. Montero – Contratista División Jurídica.
Reviso Aspectos jurídicos: Constanza Isabel Fernández Tulande - Jefe División Jurídica.





42 Motivos
para avanzar

INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

ANEXO 1.

MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

Popayán - Cauca

REFERENCIA: Invitación Pública No _____ de 2021.

Nosotros los suscritos: _____ (nombre del proponente) de acuerdo con la invitación Abierta, hacemos la siguiente propuesta para _____ (objeto de la invitación) y, en caso que nos sea aceptada por la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos de la invitación abierta y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que asumimos el reconocimiento y asunción, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que no se me ha declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones
- Que los recursos destinados al proyecto propuesto son de origen lícito y que no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.



42 *Motivos*
para avanzar

INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

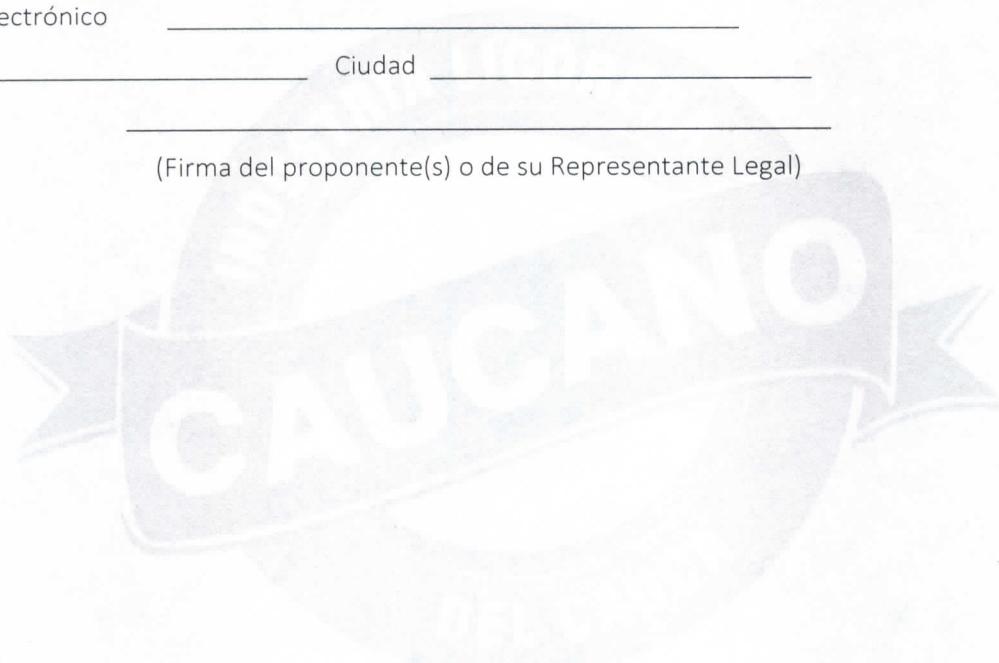
No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] _____ [anexar copia (s)]

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Telefax _____ Ciudad _____

(Firma del proponente(s) o de su Representante Legal)





ANEXO No 2.
MODELO DE PRESENTACIÓN DEL LA PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

Popayán – Cauca

REFERENCIA: Invitación Abierta No. _____ de 2021

DESCRIPCIÓN	REFERNECIA	CANTIDADES	VALOR MÁXIMO INCLUIDO IVA A OFERTAR	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA OFERTADO
Suministro de envase recuperado de aguardiente caucano en presentaciones (375, 750 y 1750 cc) garantizando un flujo continuo de envases de aguardientes cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas para ser reincorporados en proceso de envasado ejecutados por la industria licorera del cauca.	ENVASE 375	261.386	601,378	
	ENAVSE 750	719.320	815,694	
	ENVASE 1750	234.080	1968,855	
VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA				

VALOR TOTAL EN LETRAS:

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] _____ [anexar copia (s)]

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Telefax _____ Ciudad _____

(Firma del proponente(s) o de su Representante Legal)

ANEXO N° 3



42 *Motivos*
para avanzar

INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

ANEXO N° 3

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

INVITACIÓN NO. _____

EL SUSCRITO DECLARA QUE:

CONOZCO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES: 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA.

ASÍ COMO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR TRANSGRESIÓN A LAS MISMAS EN LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 7O. Y 52 Y LOS EFECTOS LEGALES CONSAGRADOS EN EL ART. 44 NUMERAL. 10. DEL ESTATUTO CONTRACTUAL. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, QUE NO ME ENCUENTRO INCURSO EN NINGUNA DE ELLAS, NI MIS SOCIOS, NI TAMPOCO LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO (EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA), Y QUE CONSULTADOS LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, NO SE REGISTRA NINGÚN ANTECEDENTE RESPECTO DE LAS PERSONAS AQUÍ SEÑALADAS.

DADO EN EL MUNICIPIO DE _____ A LOS _____ DEL MES _____ DEL 20 _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA

NIT DE LA PERSONA JURÍDICA (SI APLICA)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)

(ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DE ESTE FORMATO CON LA PROPUESTA).



COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El suscrito:, identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de) que en adelante se denominará EL OFERENTE, y la Industria Licorera del Cauca que en adelante se denominará LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que la Industria Licorera del Cauca adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto: _____.

Que EL OFERENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Industria Licorera del Cauca en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

Que el OFERENTE tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL OFERENTE

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministre y suministraré durante el proceso contractual y en la ejecución si me es adjudicado, es cierta y precisa y que no omitió ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo de la Orden de Iniciación.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los OFERENTES.

CUARTA: Declaro que la OFERTA presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto de la presente orden de ejecución en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en las condiciones de contratación.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para la presente contratación, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a las condiciones de contratación, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD

PRIMERA: Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún OFERENTE u otorgar ventaja impropia.

SEGUNDA: Declaro que las condiciones de contratación de la invitación abierta están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: OFERENTE. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y a ceder la Orden de Iniciación,



42 *Motivos*
para avanzar

INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

previa autorización escrita de la Industria Licorera del Cauca y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: OFERENTE. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la contratación.

TERCERO: OFERENTE. Me comprometo a suministrar a la Industria Licorera del Cauca cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: OFERENTE. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones o las condiciones de contratación.

QUINTO: OFERENTE - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la presente contratación.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los OFERENTES.

SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual. En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de....., el día... del mes de..... de 2021.

EL OFERENTE

Firma
C.C. No.



ANEXO 05

CARTA DECLARACIÓN JURAMENTADA APORTES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Ciudad y fecha

Señores

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

Asunto: Invitación Abierta No

Objeto: (...)

Proponente: (...)

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (*Razón social de la compañía*) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (*Razón social de la compañía*) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de ____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA
